

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 559**  
**( 09 FEB 2026 )**

Por medio de la cual se efectúa el reintegro de un docente de aula en atención al cumplimiento de una orden judicial.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "- Nombrar en periodo de prueba y terminar los nombramientos efectuados en provisionalidad para la provisión de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de los concursos de méritos o convocatorias públicas que se adelante por la Comisión Nacional del Servicio Civil. - Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente, aquellas que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12 se otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

La señora MARLEN AMPARO LUNA CHAUCANES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.313.356, se encontraba vinculada en provisionalidad en vacante definitiva en la Planta de Personal Docente del Departamento de Nariño, en virtud de la Resolución No. 798 del 22 de julio de 2010, y designada para el ejercicio de sus funciones como Docente de Aula en el área técnica, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), en virtud de Resolución de traslado No.0504 del 24 de septiembre de 2019. La docente pertenecía al grado 2A del escalafón nacional docente.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 2 de 3
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

Mediante Resolución No. 189 del 10 de enero de 2024, se dispuso el retiro del servicio de la señora Marlen Amparo Luna Chaucanes, en virtud de nombramiento en periodo de prueba de docente de aula, por Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Posteriormente, mediante fallo de Primera Instancia de Nulidad y Restablecimiento de Derechos No. 52-001-33-33-001-2024-00166-00 del 06 de octubre de 2025, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto – Nariño, resolvió:

**"PRIMERO. DECLARAR** la nulidad parcial del acto administrativo contenido en la Resolución No. 189 del 18 de enero de 2024, en lo que respecta a la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Marlen Amparo Luna Chaucanes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se CONDENA al Departamento de Nariño- Secretaría de Educación Departamental, a realizar nombramiento provisional al cargo que la señora Marlen Amparo Luna Chaucanes, venía desempeñando como Docente en Área Técnica.

**TERCERO.** CONDENAR al Departamento de Nariño- Secretaría de Educación Departamental, al REINTEGRO si aún no lo ha hecho, de la señora Marlen Amparo Luna Chaucanes al cargo de Docente en Área Técnica en la Institución Educativa donde venía prestando el servicio. Así mismo, se ORDENA el reconocimiento y pago en su favor de salarios, prestaciones y demás emolumentos dejados de percibir desde el momento en que quedó ejecutoriada la decisión de retiro de la docente por efecto del nombramiento en periodo de prueba del señor Juan Jose Castro Buchely, hasta la fecha efectiva del reintegro definitivo de la docente a la institución donde venía prestando el servicio. (...)

**CUARTO. DECLARAR** que para todos los efectos legales no ha existido solución de continuidad entre la fecha de desvinculación hasta que se haga efectivo el reintegro definitivo de la señora Marlen Amparo Luna Chaucanes, a la institución donde venía prestando el servicio."

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriendose bajo estos lineamientos las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

En cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades judiciales y disciplinarias competentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de acuerdo a la validación de planta docente realizada por la Oficina de Recursos Humanos, dispone el reintegro de la señora Marlen Amparo Luna Chaucanes, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), donde continuará ejerciendo funciones en el Área Técnica, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo en el Departamento de Nariño.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b>	M03.01.F03
			<b>Página</b>	Página 3 de 3
			<b>Versión</b>	6.0
			<b>Vigencia</b>	15/01/2024

Con fundamento en las anteriores consideraciones, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** ACATAR lo dispuesto en el fallo de Nulidad y Restablecimiento de Derechos No. 52-001-33-33-001-2024-00166-00 del 06 de octubre de 2025, por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto (N); y en consecuencia, REINTEGRAR Y NOMBRAR a la señora MARLEN AMPARO LUNA CHAUCANES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.313.356, bajo las mismas condiciones de vinculación en provisionalidad y nivel de escalafón al que pertenecía, y las mismas funciones como docente de aula en el ÁREA TÉCNICA, designando su desempeño en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** El(la) educador(a) nombrado(a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese la existencia del presente acto administrativo al educador aquí reintegrado, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: [amparoom@yahoo.com](mailto:amparoom@yahoo.com), Celular: 3104441478 - 3113616812.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) EDITH DEL CARMEN REINA CASTRO, en su calidad de rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N), al correo: [ie.4esquinas.tuquerres@sednarino.gov.co](mailto:ie.4esquinas.tuquerres@sednarino.gov.co), Cel: 3104177673.

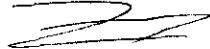
**ARTÍCULO 5º.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida, a la Oficina de Nómina y a Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

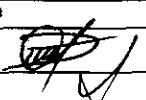
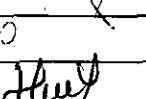
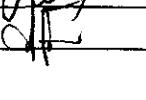
**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

3 FEB 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		